# FTA OFIC

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Noviembre de 1937

**NUMERO 7672** 

### CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio del Cuerpo de Policia Nacional, por la cual se traslada al Mayor Nicolás Real, de David a Colón y al Capitán Raúl Alba H., de Colón a David,

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 145, de 24 de noviembre, relacionado con los perfumes, lu-ciones y aguas de tocador, de fabricación nacional.

### SECCION AGRARIA

Resolución 277, de 24 de noviembre, por la cual se anulan les efectos

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5291, de 24 de noviembre, por la cual se ocdena renecar a favor de "J. & R. Tennent, Limited", el registro de una marca

de tábrica.

Resolución 5292, de 24 de noviembre, por la cual se ordena remorar a favor de "British American Tobacco Company", el restistra de una marca de fábrica.

Resolución 5293, de 24 de noviembre, por la cual se ordena tencovar a favor de "British American Tobacco ompany", el resistro de una marca de fábrica.

Resolución 5294, de 24 de noviembre, por la cual de ordena removar a favor de "The Raicigh Cycle Co. Limited", el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5295, de 24 de noviembre, por la cual se ordena removar a favor de "Wilhelm Benger Sohne", el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5295, de 24 de noviembre, por la cual se ordena removar a fávor de "Wilhelm Benger Sohne", el registro de una marca de fábrica.

fábrica.

Resolución 5294, de 24 de noviembre, por la cua se ordena renovar a favor de "The Singer Manufacturino Company", vi resistro de una marca de fábrica.

Resolución 5297, de 24 de noviembre, por la cual se renova a foror de "The Singer Manufacturino Company", el recistro de una marca de fábrica.

Resolución 229, de 24 de noviembre, por la cual se renueva a favor de "Wilhelm Benger Sohne", el registro de una marca de fábrica.

Resolveión 5209, de 24 de noviembre, por la cual se renueva a favor de "The Singer Manufacturing Company", el registro de una mar-

de "Tre Singer Manufacturing Company", el registro de una mar-ca de fábrica.

Resolución 5300, de 24 de noviembre, por la cual se renúeva a favor de "Lea & Perrins, Limited", el registro de una marca de fábrica.

Resolución 5301, de 24 de noviembre, por la cual se renúeva a favor de la Compañía Licorera de Panamá. S. A., el registro de una

marca de fábrica. seolución 5302, de 24 de noviembre, por la cuni se renueva a favor de la formatila Licotera de Panamá. S. A., el registro de una marca de fábrica.

marca de facrica. Resoure onte números 5203, 5304 y 5305, de 24 de noviembre, por las cuales se rendeva el registro de unas marcas de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO Sección Administrativa.

Resolución 110, de 25 de noviembre, por la cual se concede vaca-cione a varios empleados del Hospital Santo Tomás y del Retiro de Matias Hernández.

Telegramus Rezagados.

Morimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarias.

Avisos v Edictos.

Tables de Matema.

Servicio de lanchas para Taloga.

Surveila de Ferry.

Survicio de Correos.-Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Ordénase traslados en el Cuerpo de Policía

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 38

para el Cuerpo de Policia Nacional, expedida hoy 24 de Noviembre de 1937.

El Secretario de Gobierno y sosticia.

cumpliendo instrucciones del Presidente de la República. ORDENA:

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Mayor Nicolás Real, de David a Colón, Capitán Raúl Alba H., de Colón a David.

Comuniquese y publiquese.

El Secretario de Cobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Dictanse medidas pertinentes a los perfumes de fabricación nacional

DECRETO NUMERO 145

IDE II DE NOVIEMBRES

relacionado con los perfumes, laciones y aguas de tacador, de fabricación nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

### DECRETAS

Artículo 1º Para los efectos del control que es indispensable mantener sobre los perfumes, lociones y aguas de tocador de cualquier clase, de fabricación nacional, debido al porcentaje de alcohol y otras materias que se emplean para prepararles, hácense extensivas a esos productos, las disposiciones contenidas en los Decretos 146 de 1986 y 36 de 1937, en relación con las etiquetas o marbetes que los respectivos fabricantes usen para distinguirlos en el comercio.

Artículo 27 La Administración General de la Renta de Licores se absiendrá de tramitar las solicitudes de inscripción de las etiquetas o marbetes a que se refiere el articulo precedente, y de autorizar el expendio de los productos de perfumería correspondientes; si los interesados no acompañan constancia de que han pedido el registro cemo marca: de fábrica; de tales etiquetas o marbetes, en la Secretaria de Trabajo. Comercio e Industrias.

Artículo 3º Las inscripciones que practique la citada oficina, de las etiquetas o marbetes que se usen como marcas de labrica para amparar los productos en mención, serán de corácter provisional hasta tanto se haya hecho el registro de ellas en la Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias y se haya expedido el respectivo certificado.

En el caso de que la citada Scereincia niegue el regisero, la Administración de la Renta de Licores procederá i cancelar irrodiatamente la inscripción becha. y a canselar asimismo el permiso de renta del producto amparado con la marca denegada, hasta que el fabricante la ustituya por otra que no presente conflicto con marcas

registradas de otros fabricantes nacionales o extranje-

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde la fecha en que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y a partir de esa fecha, se concede un plazo de sesenta (60) días para que los fabricantes de los productos mencionados cumplan los requisitos establecidos en los Decretos que cita el artículo primero.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Son anulados los efectos de un Contrato

### RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 277.— Panamá, 24 de Diciembre de 1937.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de Contrato Provisional número 22 de 3 de Marzo de 1937 se le adjudicó a titulo de usufructo, al señor Santiago Evila, de generales conoridas, el lote número 46-B de la Sección "D" de Pedregalito, para destinarlo a la agricultura;

Que el señor Evila tiene en completo ebandono el lete descrito desde hace más de seis meses, según se desprende del informe rendido por el Ayudante de Reparto de Pedregalito, de fecha 18 de Noviembre del corriente año, y del señor Corregidor de Policía del mismo lugar;

Que el Decreto 100 de 29 de Agosto de 1935, en el Capítulo 1º, artículo 14º, ordena la cancelación de las Contratos Provisionales expedidos a los agricultores pobres si éstos dejaren de mantener labores agrículas en los lotes a ellos adjudicados por espacio de seis meses, a si no inician labores dentro del mismo términe;

Que está plenamente comprobado el abandono en que se encuentra el lote número 46-B de la Sección "D" de la Parcelación de Pedregulito, ya que su ocupante no reside en ese Corregimiento;

### RESUELVE:

Anular, como en efecto se anula, el Contrato Provisional número 22 de 3 de Marzo de 1987, y declarar vacante el lote número 46-B para su adjudicación y demás fines legales.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. A. AROSEMENA.

### LABOR EN TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIAS

### Se renueva el registro de varias marcas de fábrica

### RESOLUCION NUMERO 5291

Espribiler de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secutaria de Trabajo. Comercio e Industrias.—Sección de Conercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5201.—Panamá. 24 de Noviembro de 1937.

En escrito de fecha 12 de Octubre de 1936, la sociedad

denominada "J. & R. Tennet. Limited", domiciliada en Glasgow, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado. la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Noviembre de 1906, bajo el número 80, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 134 de Octubre 26 de 1916, y después por Resolución número 1706 de Septiembre 14 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionacios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Noviembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "J. & R. Tennet. Limited", domiciliada en Glasgow, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5292

Regública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secietaria de Trabajo. Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5252.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

En escrito de fecha 5 de Octubre de 1826, la sociedad denominada "Britab-Arabaca Tobacco Company, Limited", demiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la removación del registro de una carca de fábrica hecho en esta Aspública el día 1 de Noviembre de 1916, bajo el número 231, y renovada a su princer vencimiento por Resolución número 1729, de Octubre 6 de 1920.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han Henado tedos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por la tanto.

### SE RESUELVE:

Rendar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Noviembro de 1600, el revisiro de la marca de fábrica curo marbety se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliade en la ciudad de Londres, inglaterra, con derecho a la mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo. Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5293

República de Panamá.—Peder Ejecutivo Nacional.—Seeretaria de Trabajo. Comercio e Industrias.—Sección de Comercia e Industrias.—Ramo de Patentes y Mareas.—Resolución número 5263.—Panamá. Noviembre 24 de 1937.

En escrito de ferha 5 de Octubre de 1936, la sociedad denominada "British-American Tebacco Company, Limited", organizada de conformidad con las leyes de Inciaterra, y domiciliada e ca ciudad de Londres, Inglaterra, selectó al Poder Ejecurico, por medio de apoderado, la maccado del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 4 de Novimbre de 1916, bajo

el número 249, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1727 de Octubre 6 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más. a partir del día 4 de Noviembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5294.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

En escrito de Septiembre 23 de 1930, la sociedad denominada "The Raleigh Cycle Co., Limited", domiciliada en la ciudad de Nottingham, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Octubre de 1926, bajo el número 1570.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han Henado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Raleigh Cycle Co., Limited", domiciliada en la ciudad de Nottingham, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias. Narciso Caray.

### RESOLUCION NUMERO 5295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Seeretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Lamo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5295.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

Con techa 2 de Enero de este año, la sociedad denominada "Wilhelm Benger Shone", domiciliada en Stuttgart, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apaderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 2 de Diciembre de 1992.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los poticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia. y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renavar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 2 de Diciembre de 1986, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiero a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wilhelm Benger Solme", domiciliada en Stuttgart. Alemania, con de-

recho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.  $\bullet$ 

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5296.—Panamá, Noviembre 24 de 1981.

Con fecha 10 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domicifiada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una impor de l'abrica hecho en esta República el día 9 de Diciembre de 1926, bajo el número 1587.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth. Estado de Nueva Jersey. Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorga das en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretacio de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5297.—Panamá, 24 de Noviembre de 1937.

Con fecha 10 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domicifiada en la ciudad de Elimavath. Estado de Nueva Jersey. Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día u do Diciembre de 1926, bajo el número 1588.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han lienado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhlere a esta Resolución de fature de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth. Estado de Nueva desego desego antenes de América, con derecno a las másmas prerrogativas otorgadas en el recistro polición. Problègico.

### J. D. AROSEMENA.

El recretario de Trabajo. Comercio e Industrias,

NAMES CARLY.

### RESOLUCION NUMERO 5298

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. Sección de Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5298. Panamá, 24 de Noviembre de 1937.

Con fecha Enero 2 de este año, la sociedad denominada "Wilhelm Benger Sohne", domiciliada en Stuttgart, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 27 de Enero de 1927, bajo el número 1607.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 27 de Enero de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wilhalm Benger Sohne", domiciliada en Stutigari. Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretacio de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5209.—Panamá, 24 de Noviembre de 1937.

Con fecha 16 de Noviembre de 1936, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey. Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Diciembre de 1926, bajo el número 1586.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Diciemb . de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth. Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo. Comercio e Industrias. Nanciso Garay.

### RESOLUCION NUMERO 5300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Seeretaria de Trabalo, Comercio e Industrias.—Sección da Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5800.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

Con fecha 11 de enero de este año, la sociedad denominada "Lea & Perrins, Limited", domiciliada en la ciudad

de Worchester, Inglaterra. solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de febrero de 1927, bajo el número 1613.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 8 de Febrero de 1937, el registro de las marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Lea & Perrins, Limited", domiciliada en la ciudad de Worcester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Potentes y Marcas.—Resolución número 5301.—Panamá. Noviembro 24 de 1937.

En memoria) de fecha 19 de Noviembro de este año, la Cempañía Licorera de Panamá. S. A., domiciliada en este ciudad, solicito al Poder Efecutivo la renovación del registro de una marca de fébrica lucho en esta República el día 7 de Diciembro de 1927, bajo el número 1725.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunte, se ha demostrado el derecho que asiste a dicha Compañía, que ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 7 de Diciembre de 1907, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Compañía Licorera de Pananá, S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Pu bliquese.

J. D: AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, NARCESO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5302.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

En memorial de fecha 30 de Octubre de 1837, la Compania Licorera de Panamá. S. A., domicilio de en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo la renovación del registro de una marca de fabrica hecho en esta República el día 29 de Noviembre de 1927, bajo el número 1719.

Examinados debidamente los entecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a dicha Campañía, que ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Noviembre de 1937, el registro de la v. rea de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMEŇA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5303.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

En memorial de fecha 16 de Noviembre de este año, la Compañía Licorera de Panamá. S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecuti e la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Diciembre de 1927, bajo el número 1724.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a dicha Compañía, que la llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tante,

### SE RESUELVE:

Renovar, como en éfecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 6 de Diciembre de 1937, el registro de la nurca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5394

República de Panamá.—Poder Ejecutive Nacional.—Seeretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5304.—Panamá, Noviembre 24 de 1937.

En memorial de fecha 15 de Noviembre de este año, la Compañía Licorera de Panan..., S. A., solicitó al Poder Ejecutivo la renovación del registro de una marca de Inbrica hecho en esta República el día 16 de Diciembre de 1927, bajo el número 1728.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a dicha Compañía, que ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

### SE RESUELVE:

Renavar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 10 de Diciembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Compañía Liecrera de Panamá. S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas pre-rrogativas atorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo. Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 5305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5305.—Panamá, Noviembre 24 de 1837.

En memorial de fecha 30 de Octubre de esta año, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Noviembre de 1927, bajo el número 1720.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a dicha Compañía, que ha llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

#### SE RESURING:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez nãos más, a partir del día 29 de Noviembre de 1937, el registro de le marca de fábrica cuyo marbele se adhicie a esta Resolución, a favor de la Compañía Licoreta de Panama. S. A., domiciliada en esta ciudad, con derecho a las mismas prerregativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrías,

NARCISO GARAY.

## LABOR EN MIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

### Conceden vacaciones en Higiene

### RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacionel.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 410.—Panamá Noviembre 25 de 1937.

### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señor Manuel B. Sogandares y señorita Aida S. Calderón, Jefe de Electricidad y Mecanógrafa, respectiva mente, al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señor Juan A. Falconett. Enfermero del Retiro de Matías Hernández.

 Los respectivos Jefes superiores inmediatos señalarán las fechas en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracía que se les otorga.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 500. Escritura número 48 de 19 de Mayo de 1928, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Nataniel Isaac Hill Junior vende a Juana Aizprúa, un loie de terreno situado en la ciudad de Aguadulce, Coclé.

As, 501. Escritura número 856 de 9 de Noviembre actual, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual Amelia Bernal viuda de Bellino o Amalia Bellino hace una reunión de fineas y vende un lote de terreno en esta ciudad a Sixta Grimaldo de Carles.

As, 502. Escritura número 1328 de 18 de Noviembre actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Benicia Núñez Guerrero, un lote de terreno en Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

As, 503. Escritura número 100 de 23 de Septiembro de este año, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito de plena propiedad a Benigno Madrigules y otros, sobre un terreno ubicado en el distrito de Parita, provincia de Herrera.

As. 504. Escritura número 82 de 23 de Septiembre de este año, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual Mateo Vergara vende a Juvencio Núñez una finca ubicada en el distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

As. 505. Escritura número 1341 de 22 de Noviembre actual, de la Notaría I' de este circuito, por la cual Jaime Casanovas Padrós declara cancelada una dipeteca consituida a favor de José Padrós por Rafael Vásquez Tinoco.

As. 506. Escritura número 93 de 13 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cool el Municipio de Santiago vende a Eduardo E. Fábreya, un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago, previncia de Veraguas.

As. 507. Escritura número 807 de 22 de Novembre actual, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diatio Nº 378 del Tomo Nº 24.

As, 568. Escritura número 51 de 3 de Septiembre de 1935, de la Nobaria del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra M. vende a Manyol Bustos Guillén, una casa situada en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

As, 500. Oficio número 522 de 10 de Neviembre actual, del Juez 20 de este circuito, non el cuol dicho funcionario ordena cancelar las fianzas hipotecarias que pesan sobre tres fincas de propiedad de Benedicta Monteserin de Severino.

As. 510. Escritura número 518 de 17 de Noviembre actual, de la Noberia del circuito de Colón, por la cual se protocolizan varias actas de sesiones verificadas por el Sindicato de los Hacheros de Colón.

Nº 511. Escritura número 35 de 11 de Agosto de este año, del Consejo Municipal del distrito de Antón, Circuíto de Socié, por la cual el Municipio de Antón vendo a Teodoro y Rafaela Ibarra un lote de terreno ubicado en Antón; y los compradores declaran mejores.

As. 512. Resolución número 98 de 13 de Naviembro actual, de la Gobernación de la Provincia de Chimani, por la cual se modifica la Matrícula de Comercianto a fuvor de la razón social Tang Hing Wing. As. 513. Escritura número 98 de 11 de Noviembra actual de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Narcisa Vargas de Vigil vende a Andrea Mercedes Diaz, una finca ubicada en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V...

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Fúblico el día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 514. Escritura número 78 de 26 de Junio de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Timotea Marciaga viuda de Sosa.

As. 515. Certificado número 1914 de 19 de Abril de 1929, de la Secretaria de Agricultura y Chras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Company, domiciliada en Cham, Vevey. Suiza y Eastcheap, Londres, E. C., anglaterra.

As. 516. Certificado número 1706 de 11 de Octubre de 1927, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. de Cham, Vevey, Suiza, y de St. George's House, 6, 7, 8, Eastcheap, Londres, Inglaterra.

As. 517. Certificado Nº 1721 de 29 de Noviembre de 1927, de la Secretaria de Agricultura y Obras. Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Sulza.

As. 518. Escritura Nº 32 de 27 de Mayo de 1936, del Consejo Municipal del distrito de Boquete. Chiriqui, poc el cual Enrique Rafael Watson vende un solar de su propiedad ubicado en Boquete a Beatriz Kant de Smith.

As. 519. Escritura Nº 1 de 27 de Octubre último, del Consulado de Panamá en Marselia, Francia, por la cual Mercedes Recuero y Carranza de Lasso de la Vega confiere poder a Melchor Lasso de la Vega.

As. 520. Escritura Nº 27 de 17 de Mayo de 1934, de la Notaría dei circuito de Veraguas, por la cual Fidedigna D. viuda de González divide en dos una finca de su propiedad de la Sección de Veraguas; y vende una de las fincas nuevas a Miguel Angel González.

As. 521. Escritura Nº 889 de 19 de Noviembre actual, de la Notoria 2º de este circuito, por la cual Octavio Fábrega, declara mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad; y Rogelio Navarro, en nombre de la sociedad Navarro & Compañía, bace unas declaraciones.

As. 522. Escritura Nº 97 de 9 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Simeón Moreno vende a Damián Aguilar dos fincas ubicadas en el distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

As. 523. Escritura No 900 de 23 de Noviembre actual, de la Notaria 2º de este circuiet, por la cual la Socieded Grebien & Martinz Inc., abre una cuenta de crédita vor materiales de construcción a Augustus Simeon; y éste garantiza el pago con hipoteca a favor de la sociedad Grebien & Martinz Inc. sobre una finca de la sección de Panamá.

As, 524. Escritura Nº 904 de hoy, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Antenor Quinzada, protocoliza un contrato de venta de un linetipo, con retención de

dominio, entre la sociedad Mergenthaler Linotype Company y The Panama American Publishing Company.

As. 525. Diligencia de fianza extendida en la ciudad de David, Chiziqui, el 19 de Novlembre accual, ante el Juez Iº del Circuito de Chiziqui, por la cual Agustín Brenes Jiménez constituye hipoteca sobre una finca ubicade en David a favor de Casimiro Tello y otros, para responderles de costas en el juicio ordinario seguido por Abraham Telembi Pérez.

As. 526. Oficio Nº 2911 de 23 de Noviembre actual, del Juzgado 3º Municiual del distrito de Panamá, en el cual se ordena cancelar dos fianzas hipotecarias constituiras por Aquileo Rodríguez sobre una finca de la sección de Panamá.

As, 527. Escritura  $N^\circ$  905 de hoy, de la Notaria  $2^a$  de este direuito, por la cual se constituye la sociedad denominado con el nombre de Ditrani Hermanos Co. Ltda., en esta ciudad.

As, 528. Escritura N/678 de 16 de Junio de este año, de la Notaria 1º de este circuito, por la cual leaza & Co. Ltda, vende un lote de terreno a Regelio Navarro, situado en esta ciudad; y éste constituyo hipoteca para garantizar el saldo que queda a deber por la venta,

As, 529. Escritura Nº 88 de 11 de Octubre último de la Notaria del circuito de VVeraguas, por la cual el Municipio de fantiago, vende a Delfina Cruz un terreno situado en la ciudad de Santingo, Veraguas.

As, 530. Matricula de Cemercio Nº 1021 de 1d de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Pohoomuli Brothers (Europe), con domicilio en la ciudad de Colón.

As, 531. Escritura número 1950 de hoy, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual José Juan Vallarino da un préstamo a Arturo González y el deudor constituye prenda sobre un establecimiento gomercial.

As, 532. Acta de Remate de 9 de Noviembre actual, ante el Juez 3º de este circuito, por la cual se adjudica a Eusebio A. González, una finca de la sección de Panamá, en la acción ejecutiva propuesta por el Banco Nacional contra Guerra Hermanos y otro.

As, 533. Escritura Nº 1349 de hoy, de la Notaria Iº de este circuito, per la cual Silvia Tanté de Sánchez se constituye deudora del The Chase National Bank of N. Y.: y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad; y Catalina Sundquist de Medlinger declara cancelada una hipoteca

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

### MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º

NOTARIA PRIMERA

(Dia 23 de Noviembre)

Nº 1342.—For la cual R. W. Hebard & Co., of Panema, Inc., vende a la señera Marie Arias de Smith y a la señerita Elida Arias, el lete número 152, de su fínea número 5588, de Bella Vista, en esta ciudad, por B. 2.700-90; The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria, y las compradoras declaran la construcción de una casa situada en el lete mencionada, a un costo de B. 6.159.00.

Nº 1343. Por la cual el Municipio de Panamá hece una denación de un lote de terreno situado en la Sección F., del Cementerio Amador, de esta ciudad, a la Congregación de Hijas de María Auxiliadora.

#### (Día 24 de Noviembre)

Nº 1344. Por la cual el señor Yin Kang Sang vende al señor Wong Wa Cheong una cantina situada en Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 300.00.

Nº 1345. Por la cual Domingo Diaz Arosemena, Isabel Díaz de Jiménez y la Clay Products Co., adicionan la escritura número 748, de 6 de Julio de 1937, de esta Notaria

Nº 1346. Por la cual la señora Margarita Orma vda, de Matutino, vende al menor Teófilo Iglesias Franco, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por P. 1.000.00.

 $N^{\omega}$  1347. Por la cual la señora Margarita Orna v<br/>da, de Matutino otorga testamento abierto.

Nº 1348. Por la cual Manuel Lorrido, Matilde Garrido de Quiñones, Rita Garrido de Jiménez, David Garrido, Fabio Garrido dan en venta real y efectiva a Federico Garrido, por B. 1250.00 sus derechos hereditarios en la sucesión de Pablo Garrido.

Nº 1349. Por la cual la señora Silvia Tauté de Sárchez se constituye deudora de The Chase National Baun of the City of New York por la suma de B. 2.200 00; y constituye hipoteca sobre una finca de su n oplodež situada en esta ciudad; la señora Cata ina Sundaniat de Medlinger declara cancelada una hipoteca constituída a su favor.

Nº 1350. Por la cual el doctor José Joaquín Vallarino da en préstamo al señor Arturo González le suma de R. 5.000.00; el deudor constituye prenda sobre un establecimiento comercial.

Nº 1351. Por la cual el señor Manuel Encarnación Amador protocoliza un documento relacionado con tres (3) inventos de él.

Nº 1352. Por la cual la señorita Paz González Noriega da en venta real y efectiva a los señores Guillermo Oiiver y Miguel Kirk, por B. 325.00, una finca situada en el Barrio Obrero de esta ciudad.

### NOTARIA SEGUNDA

(Dia 23 de Noviembre)

Nº 899. Por la cual los conducios de Santo Cruz de Chinina, Corozal y Chepillo, confieren poder de Adininistración al señor Juan de Pios Jiménez.

No 500. La Socieded Grebien & Martinz, Inc., abre una euecta de crédites por materiales de const ucción al señor Agustus Simeon botta por la suma de B. 200.00.

Nº 901. Por la cuel d'actor Cuillerme Patterson Junier y el señor Norberte Navarre reconceen y aceptan uca liquidación de cuentas.

Nº 902. Por la cual las señoras Eusebia López de Fábreza y Sofía Fábreza de López, dan en venta real y efectiva al Gobierno Nacional una parte de la finca número 929, ubicada en el distrito de Soná. Provincia de Veraguas, denominada San Antonio, para pagar impuestos atrasados, al Fisco Nacional.

Nº 993. Per la cual la señora Angelo Carrière d' Bermúdez vende al señor Miguel Borges, diez (16) lotes de terreno situados en Paitilla. Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca sobre los mismos.

### (Dia 24 de Noviembre)

Nº 904. Por la cual el dortor Antenor Quinzada, proceoliza un contrato de venta de un limitado, con retutión de dominio, cutre la rociedad Mergenthaler Linotype Company y The Panama American Publishing Company, Inc.

### GACETA OFICIAL

Se pública todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

### DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

#### OFICINA:

### ADMINISTRACION:

Ealle 11 Ceste Nº 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, Nº 127 la Secria. de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.90.—En el extranjero: B. 1.25

### SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10.

Nº 905. Por la cual se constituye la sociedad denominada con el nombre de Ditrani Hermanos Co. Ltda, en esta ciudad.

No 906. Por la cual el doctor Gerardo Aldrette Urriola, protocoliza un poder general conferido por los senores Manuel Garrido, David Garrido y otros.

Nº 907. La señora Ana Caropreso vende a la monor Catalina Antonia Valle Marciaq la finca número 7401. inscrita en el Registro Público al folio 218 del Tomo 243 de la Propiedad, Provincia de Panamá, por la suco de B. 6,000,00 y el señor Eduard Ernest Rigney cancela dos hipotecas.

Nº 908. Por la cual el señor Mario Encarnación Talavera celebra con el señor Aslan Levy un contrato de subarrendamiento de una parte de la finca número 5826, situada en esta ciudad.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 25 de Noviembre)

De Santiago, para Chun Lee.

De David, para Erminia Delgado.

De Aguadulce, para Angel Campos.

De Soná, para J. Sexton (informa el Tívoli ) salió para el interior.

### AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO

El Secretario del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

### HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra el reo prólugo José León Espinosa, por el delito de nomicidio, se ha distudo la sentencia que dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panama. Octubre once de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: El extinguido Juzgado Superior de la República, formuló el dia 15 de Abril de 1932, en auto respectivo, visible en este proceso, enjaiciamiento criminal contra José León Espinosa, de naturaleza nicaragüense, por el delito de homicidio, perpetrado el 12 de Febrero del mismo año en el Corregimiento de Progreso, distrito de Bugaba, de la Provincia de Chiriquir y como de antemano se sabia que dicho sujeto se hallaba prófugo, logrando internarse en territorio jurisdiccional de Costa Rica para donde se dirigió a continuación del hecho de que se trata, el tribunal abalido antenó que se cumplieran los requisitos legales para su emplianamiento.

Tales requisitos se cumplieron según consta de la actuación y como a pesar de ello. Espinosa no hizo acto de presencia en el juicio, hubo de ordenarse que el trámite siguiera en centra suya como reo ausente y se le proveyó de defensor de oficio confiriendo ese cargo al doctor Julio Arjona Q.

Desde esa fecha el negocio ha permanecido en espera de oportunidad para seguir su curso hasta su terminación, pues debido al cúmulo de trabajo en el Despacho ha habido que dar preferencia a la celebración de audiencias orales a los juicios con responsables presentes.

Así las cosas, el día 22 del presente mes pudo celebrarse el juicio oral relativo a esta causa, en este Despacho que es ahora el competente, con intervención del Tribunal de Jurados que se constituyó con los ciudadanos Sergio Acosta, Carlos Fajardo M., Carlos de Janón Jr., y Vernón Sasso y Noel Silvera, con el carácter de principales o activos y Tertuliano Martínez H., como Suplente de los mismos.

Luego de haberse dado lectura a las piezas pertinentes del proceso y de producidas las alegaciones del defensor y del Ministerio Público, el Jurado, previa deliberación, contestó afirmativamente el siguiente cuestionario:

El acusado José León Espinosa es responsable de la muerte violenta de Rafael López, acaecida el día 12 de Febrero de 1932, a causa de una herida que le infirió con arma cortante (machete) hecho que tuvo lugar el día arriba mencionado, en el lugar liamado "Bongo", jurisdicción del Corregimento de Progreso, en la Previncia de Chiriauí?".

El hecho de que trata este asunto, revela que quien lo ejecutó no sólo había sustentado en su espiritu una verdadera premeditación, sino que al actuar en contra de su víctima, lo hizo en momentos en que estaba seguro de la imposibilidad de una reacción de su parte que constituyera peligro de su persona. Obró bajo circuistancias que le hicieron sobre seguro y con marcada aleyosía.

Según lo referido por José Camacho, éste pasó de su trabajo de monte al sitio en donde se hallaba López destruyendo un tronco de madera para leña o combustible. Ai llegar el testigo con su caballo, lo cargó con la ayuda de López. Cuando Camacho conducia la bestia cargada de leña, le siguió Espinosa, pero dirigiendo antes una mirada sospechosa a López. Siguiteron funtos hasta las casas del campamento, sitio en donde Espinosa desapareció de la vista de su compañero. Camacho regresó por una nueva carga de leña al sitio en donde se ballaba López y ésta vez también obtuvo su ayuda, pero al regresar por tercera vez con el mismo propósito, encontró a López muerto con la cabeza desprendida del tronco a consecuencia de un terrible machetazo o hachazo.

Según la descripción que hizo el Médico Oficial de Chiriqui acerca de la muerte de López, el golpe recibido por éste Jebió haber sido de arriba hacia abajo del cuello, aprovechando el victimario el momento en que la víctima se inclinaba para cualquier cosa.

Los indicios recegidos en el sumario, aceptados por el Jurado como plena prueba en contra de Espinosa, conducen todos a la certidumbre de que el delito tuvo su genesis en cierto disgusto que tuvieron la mujer del pro-

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República Ernesto Méndez, Contralor General

cesado y la del occiso por la confección de unos trajes, y las cosas llegaron a tal grado que López advirtió a su compañera, que si parecia agredido o muerto en alguna parte, supiera que el autor no era otro que Espinosa.

Dado el aspecto de este delito horrible, hay que aceptar que su autor lo ejectid en las condiciones de que trata el artículo 313 del C. P. en su erdinal c) o sea movido por impulso de percersidad brutal, por lo que la pena que le corresponde no puede ser etra que la indicada en el inciso primero de ese precepto.

Por lo expuesto, el Tribucal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lay, condena al reo prófugo José León Espinosa, natural de Nicaragua, mayor de edad y agricultor, a cumplir veinte años fijos de reclusión en la Colonia Penal de Colba, y al pago de costas y gastos causados.

Este fallo debe ser publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL con los requisitos a que se reflere el artículo 2345 del C. J. relacionado con el 2349, ibidem.

Surtida esta formalidad, recitase este juicio al Superior en consulta, si no fuere apelado.

Cóplese y notifique-e.

(fdo.) Erasmo Wooden .- - fdo.) Ricardo A. Morales .--(fdel) B. Reyes T. - (Cho) V. A. de Lebn S .- (fde.) M. de J. Juén C -- L. C. Abrahams V -- Secretario".

Para que shou à dorma notificación at so, se fija el presente edicto en legar visibile de la Secretaria, hoy 12 de Noviembre de rafi nonceleulos treinta y siete, y se ordena su publicación por ciaco vees consecutivas en la Ga-CETA OFICIAL.

L. C. Abrahams V.,

4 vs.--1

Secretario.

### EDICTO

El suserito, Gobernador de la Provincia de Herrera. eneargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SASER:

Que cursa en este Despacho la siguiente soliciatà: "Señor Cobernador, energyado de la Administración de Tierras y Bosques. Presente.

Yo. José Caride, mayor, panamede de este vecindario, ensudo, con cidula de f. P. mintero 26-1652, vengo a solicitor a usted, firevio la consciención legal, la adjudicación en propiedad y on compra del lote de terreno llamado "Las Peninas", en esta julisabeión, que mide seis hectareas con descientos ceno metros cumérados (6 His. 0208 m. c.) Sus linder's sont Norte, camino de Las Penitas: Sur terreno da Marricio Siblet y terreno de Juan Rios; Este, el mismo camino de Las Peñitas y parte del ferremo de daore litera y tieste terrene de deremias Aparicio.

Está corcado con abrodero de paías y sufitivado de pas-to artificial. Trene país de carrenta años de venir en iduntiens comiliaires. To de las naffulicables, no reconoce servidambre al perjudice depuebes de terceros. Mo someto a todas los silveledes que la Loy establece a este respecto. Acompaño a esto pudimento el piano en duplicado nor el Acrimento Sombel Urratia Bendiburg, y el inforce claramentación debidamente aprobada y ratificula ante el Juez Primero la este Circuita y el comprolant di rago de le Agonela del Banco Nacisnal, de la missa de la la les suie.

Jeremías Aparicio, Juan Ríos, mayores, panameños, colindantes en dicho terreno, y al señor José Manuel Burgos, también mayor, panameño y de este vecindario, para que juratoriamente declaren:

Primero. Conocimientos y generales para con el sus-

Segundo. Si conocen el terreno descrito. Léaseles medidas y linderos y saben que viene cercado y cultivado con antelación a la Ley 70 de 1904, que no reconoce servidumbre; es adjudicable, pues no está comprendido entre los declarados inadjudicables ni en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código

Tercero. Que no perjudica su adjudicación derechos de terceros y que nunca ha sido inscrito en los Catastros de la Propiedad ni Agrario, debido a que su valor no Nega 3 B. 200.00.

Fundo el derecho en el Artículo 152 del C. F.: Lev 13 de 1920; Ley 63 de 1917; Ley 29 de 1925; 137 de 1928 y Ley 45 de 1936 y baso esta petición en el Artículo 61 de la Ley 29 citada.

Poder. Para que me represente en el curso de esta solicitud, firmo la escritura correspondiente, etc., etc., doy poder especial amplio y bastante al señor Ramón L. Crespo, mayor, casado, panameño, vecino de esta localidad, con cédula de identidad personal número 26-283, quien con los cargos y obligaciones de ley, acepta el cargo y suscribe conmigo el presente.-Chitré. Agosto 26 de 1927 .- José Caride. Acepto. Ramón L. Crespo

El Gobernador, enacrgado del Ramo de Tierras y Bos

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodriguez M.

2 vs.-1

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Colector Especial de Hacienda de la Provincia de

### HACE SABER:

Que en la ejecución por jurisdicción coactiva seguido per el suscrito contra los sucesores de Etanislao González, para el cobro de los impuestos de inmuebles, se ha dictade un auto cuyo tenor es el siguiente:

"República de Panamá.-Colecturía Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas y Herrera.—Santiago. Octabre 26 de 1937.--Por cuanto la sucesión de Etanislao González se encuentra en mora en el pago del imquesto de inmuebles correspondientes a los años de 1925 a 1994, según aparece en recibos correspondientes, el suscrito Colector Especial de Hacienda del a Provincia de Veraguas, investido de jurisdicción coactiva, administrando justicia en nombre del a República y por autoridad de la Ley, libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la sucesión de Etanislao González y a favor del Fisco, por la suma de cehenta y cuatro balboas noventa y ocho centésimos de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas del juicio que se liquidarán oportunamente.-Notifiouese.—(140) Juan J. Samumo, Colector Especial.—
(140) F. Herudadet A.—Secretario ad-hoc.".

Por lo tamo se emplaza a los herederos de Etanislao Conzelez, para que concorran a estar en derecho en el ter des de treinta días, de lo contrario el Tribunal les ne brará representante y con él se continuará el juicio en os estrados del Tribunal; y se fija el presente edicto Para apreciar el necche y comprehas la posesión de en dazatorio, hoy, veinte de Noviembre de mil noveciendicho terreno, la pello llorne a su flespacito a los señores tos treinta y siete, a las diez de la mañana, en lugar púProvincia

Santiago, Noviembre 20 de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

JUAN J. SAMUBIO.

El Secretario, ad-hoc,

Francisco Hernández A.

### EDICTO NUMERO 40

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiri- GACETA OFICIAL. quí, al público

#### HACE SABER:

Que el señor Aurelio Granados ha presentado en el Despacho la siguienet solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador,- S. D. Suplico a usted que previas las formalidades legales, se me expida el título de plena propiedad por compra de un giobo de terreno llamado "Calabazal", ubicado en Corozal, jurisdicción del Distrito de David, con superficie de diez hectáreas y fracción, alniderado: Norte, predio de Luisa Méndez; Sur y Este, el plano número 1693 de Manuel Granados y predio de Natividad Méndez; Geste. propiedad de Deyanira vda, de la Lastra. Dicho terreno se encuentra cercado a la redonda y cultivado en su toatlidad de pasto artificial. Acompaño les documentos que acreditan mi derecho y los comprobantes de ley. Soy Aurelio Granados, varón, mayor, panameño, vecino de David.-David, diciembre 10 de 1935.-11do.; A. Granados".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente en defensa de sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de David y copias se entregan al interesado para su publi-OFICIAL y en un periódico de la localidad.

David, diciembre 12 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguireia D.

### EDICTO NUMERO 20

El Administrador Previncial de Tierras de Chiriqui, al público

### HACE SARER:

Que el señor Abel Gómez, como apoderado especial del señor Andrés Villarreal, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad: \*Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Abel Gómez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal númeero 19-860, pido a Ud. lo signiente: Que previas las formalidades legales se sirva ordenar que le sea expedido al señor Andrés Villarreal, mi mandante, título de propiedad, por compra a la Nación, de su finca de-nominada "Hilza", ubicada en Chánguina, del Distrito de Alanje, cultivado totalmente de pasto artificial, cercado con alambre de puns y comprendido bajo los diguientes linderos: Norte, predio de Mercedes Villarreal. José Sánchez y Casimiro Sánchez: Sur, presio de de la mañana y la hora en que el reloj marque las cin-Alberto y Secundino Villarreal, Aleandrina Caceres y Sotelo Morales: Este, camino real de Bulo a Los Livre- la ejecución que el Banco Nacional adelanta contra la

blico del a Colecturía, local del Juez Ejecutor de la Que para ello acompaño todos los documentes que exige la ley.-David, Mayo 26 de 1937.-(fdo.) Abel Gómez. Cédula número 19-860".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrit oportunamente en defensa de sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edicto: en el Despacho y en la Alcaldía de Alanje, por el término de treinta días y copias se entregan al interesado para que los haga publicar en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y en la

David, mayo 29 de 1937.

El Gobernador-Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

### RESOLUCION NUMERO 35

Gobernación de la Provincia.-Bocas del Toro, doce de noviembre de mil novecientos treintisiete.

Per medio de memorial de once de los corrientes, los \*eñores Carl Friese Company, del comercio de esta piaza, solicitan de esta Cobernación se les conceda permiso para importar del Puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las siguientes municiones:

10 cajas de 20 carruches cada uno, cada carrón conteniendo 25 cartuchos de papel, cargados, calibre 20.

16 cajas de 20 cartuchos cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel, cargados, calibre 16.

3 esjas de 29 cartuchos cada una, cada cartón contanienda 25 entruchos de papel, cargados, calibre 12.

250 cartuchos vacíos de latón, calibre 20.

250 cápsulas de revôlver, calibre 32-largos, "S. & W". cación en la forma requerida por la ley, en la Gaceta 1000 capsulas para riflecitos de salón, calibre 22 cortos. 2000 capsulas para rifleci os de salón, calibre 22 lon-

> 3000 fulminantes de cobre numero 2 U. M. C., para cartuches de latón.

> Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ejecutivos números 171 de 15 de Septiembre de 1936 y 67 de 8 de Julio de 1928, que regulan la materia.

### SE RESUELVE:

Conceder permiso a les señores Carl Friese y Compahia, del comercio de est<sub>2</sub> plaza, para que puedan importar del puerto de Nueva York, EE. UU. A., las municiones descritas.

El Gobernader.

NICOLAS CONTRERAS P.

El Secretario ad-hoc.

E. Barries E.

### EDICTO DE REMATE

El sascrita, Secretario del Juzgado Primero del Gircuito de Chiriqui, al público

### HACE SABER:

Que per providencia de fecha once de los corrientes se ha señalade nuevamente el día diez (10) del venturo no de diciembre para que tenga lugar entre las ocho es de la turde el resunte del siguiente bien embargado en neros, y Oeste, el camino real de Divala a Concepción. sucesión de Mercedes Barrías vinda de Cuevas:

Finca número treinta y tres (33) inscrita al folio cineo veintiocho (128) del tomo seis (6) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, ia cual consiste en un globo de terreno de los indultados, denominado "Pan de Araícar", encerrado por una parte con cerca artificial y por el resto con una cerca natural, situado en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Oeste y Sur, manglares comunes, y Este, cercados de Daniel Chávez, Francisco Camargo y Pedro Rodríguez, y mide ciento treinta y nueve hectárens, noventa y cinco áreas, y veintitrés centímetros.

Esta finca ha sido valorada en la suma de mil quinientos balboas, (B/. 1,500.09).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el 5% sobre la expresada cantidad como garantia de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, noviembre 16 de 1937.

El Secretario,

Luis Arce.

### EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la redula de identifica personal número 47-8552,

### CERTIFICA:

Que por escritura número 1292 de esta misma fecha y Notaria, los señores Evick Rassow y Paul Hari han constituido una sociedad colectiva de comercia, de responsabilidad limitada, que girard bajo la razón "Rassow y Hari Ltda." con un capital social de B. 500.09 aportado por partes iguales por los social de B. 500.09 aportado por partes iguales por los social y cuyo domicilio social será la ciudad de Panamá, pudiendo la sociedad hacer negocios en otros puntos de la República y fuera de ella.

El término de duración de la sociedad será de un (1) año prorrogable a reluntad de los socios, quienes tienen la administración del acceptat pero para obligar a la sociedad se requiere la firma de ambes.

El objeto de la sociedad será el de actividades agricolas y especialmente la siembra de legumbres y flores y cria de animales domésticos, así como cualquier otro negocio licito.

Las ganancias se repartirán mensualmente por partes iguales, luego de dejar un fondo de reserva.

Pado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Eduardo Vallarino, Notario Público Primero.

### MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Públic: Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula Personal número 47-748.

### cenneica:

Que por escrivora pública a Lacra 195, de esta fecha, de esta Notaria, se im constituido la Sociedad de comercio Limitada denominada "Ditrani Hermanos Co. Ltda.", la cual se dedicard a la compra, centa, reparaciones y demás actividades de ora, joyas y pledras previosas:

Que el término de sicración de esta sociedad es de diez años, a partir del día de apert Que el capital es de diez mil balboas;

Que esta sociedad asume el activo y el pasivo del establecimiento denominado "Ditrani Hermanos", situado en la casa número veintiuno de la Calle "C" de esta ciudad;

Que esta sociedad es prorrogable a voluntad de los so-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

M. H. ARROSEMENA C., Notario Público Segundo.

### AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón., al público

### HAUE SABER:

Que The Robert Wilcox Co. Inc., por medio de apoderado ha pedido al Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma, ha construído a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, con techo de hierro acanalado, edificada sobre ... medio lote de terreno número 15, de la manzana 32, del plane de la ciudad de Colón, levantano por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. La casa se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con un callejón que arive de vía pública; Sur, con la mitad del citado lote aúmero 15, de la misma manzana 32 ya citada; Este, con otro callejón que sirve de vía pública; y Deste, con el lote número 14, de la mencionada manzana 32, y que mide ocho (8) metros once (11) centimetros de ancho, por quince (15) metros de largo, o sea una extensión superficiaria de ciento veintiún metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados (121 m2, 65m2).

En cumplimiento de la dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientes treinta y siete (1987), y dentro del cual podrán presentarse los interesados a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ler.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

C. A. Vaccaro L.

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en linea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

### Aviso

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro

Noviembre 12 de 1937. Nov. 16.—Dic. 16

### Edicto

El Secretario del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra el reo prófugo Pedro Gómez por el delito de homicidio, se ha dietado la sentencia que dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, nueve de noviembre de mil novecentos treinta y siete.

Vistos: Por auto de fecha 7 de Agosto de 1930, dictado por el extinguido Juzgado Superior, fué llamado a responder en juicio criminal por el delito que define y castiga el Titulo XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, Pedro Gômez, panameño, natural y vecino del distrito de Bugaba, Provincia de Chiriqui.

Como el enjuiciado Gómez no había sido detenido per encontrarse prófugo, se dispuso emplazarlo para que se presentara a estar en derecho en el juicio, emplazamiento que vino a ser repetido, por orden de este Tribunal, sin resultado alguno, por cuya causa, se le declaró en rebeldía, disponiéndose adelantar la causa con la tramitación de reo ausente, y se le designó como defensor de oficio al Dr. Gil R. Ponce.

Adelantado el juicio con todos los trámites establecidos por la ley, tuvo lugar la celebración de la audiencia pública, el día veintinueve del mes de Septiembre del presente año y en ese acto, el Tribunal de Jurados, compuesto por los señores Marcos A. Arjona, Rogelio García, Abel de la Lastra, Jacobo Maduro Jr.. Antonio José Sucre e Hilario Palomino, quien actub como Suplente. al resolver la cuestión que de conformidad con el articulo 47 de la Ley 50 de 1937, le fué propuesta, declaró que "el acusado Pedro Gómez es responsable de la muerte de Gerardo Guillermo, acaecida el 8 de Julio de 1930, en el Hospital de David a consecuencia de una herida que le infirió con arma de fuego, (revolver) hecha que tuvo verificativo el 6 del mismo mes, en la Colonia de El Volcán, jurisdicción del distrito de Bugaña, Provincia de Chiriquí."

En vista de la resolución del tribunal de jurados ates menpionada, corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 50 antes citada, dietar la sentencia conforme a la ley penal sustantiva, y para hacerlo se adelantan las siguientes consideraciones:

No se observa en el procedimiento ninguna omisión que lo pueda viciar de nulidad.

El artículo 311 del Código Penal, que en el casa que so juaga es el que considera infringido, establece que el que con intención de matar causa la muerte de otro, incurre en la pena de reclusión por cinco a quince años.

Establece el artículo 314 del mismo Código que, si er los casos previstos en los artículos precedentes la muerte no hubiere sobrevenido sin el concurso de circunstancias preexistentes ignoradas del cuipable, o de causas que han surgido de un modo independiente de su acto, la pena será de reclusión por dos a ocho años.

En el caso que este fallo motiva hay que tener en cuenta que, según las resultancias de las pruebas de autos, el acto ejecutado por Pedro Gómez no puede considerarse como independiente del ejecutado, ya que aun cuando es un hecho cierto, pues no hay pruebas de lo contrario, de que la intención del Agente fuera de dar muerte a Gerardo Guillermo, con quien siquiera había tenido cuestión alguna, lo es también que en su ánimo obró la intención de matar, ya que como está comprobado se empeñó en quitarle el revólver que portaba Juan Concepción, con el cual hizo el disparo contra el grupo de individios que se encontraba inmediato, y que causó la herida a Guillermo, ocasionándole la muerte.

Es un hecho de forzosa aceptación, que un disparo con arma de fuego dirigido a un grupo de personas, no puede tener la finalidad de herir solamente; la razón indica que quien dispara en tal forma, no tiene otra intención sino la de matar a una de ellas, ya que esto es la consecuencia necesaria de tal acto. Y mayor causa de responsabilidad tiene que concurrir en la ejecución de hechos de esta naturaleza, si se tiene en cuenta que la agresión la recibe, como en el presente caso resulta, quien no había dade motivo alguno pare ello.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Suerior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Pedro Gómez, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a sufrir las siquientes penas: cinco años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, al pago de los gastes procesales, la interdicción de funciones públicas por cinco años y al pago de las costas por su rebeldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2349 del C. J. publiquese este fallo en la forma determinada por el artículo 2345 ibidem.

Notifiquese, cépiese y consúltese.

(fdo.) M. de J. Jaén G.—(fdo.) Erasmo Méndez.— (fdo.) Rivardo A. Morales.—(fdo.) B. Reyes T.—(fdo.) V. A. de León S.—L. C. Abrahams V.—Srio.

Para que sirva de fermal notificación al reo se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la CACETA OFICIAL.

Secretario.
L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

### Aviso

### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaria de Higiene, Beneficencia y Fomento.

### BONOS DE CONVERSION 6%

Propuestas para compra.

El día 30 de Noviembre de 1937 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

### EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Senor Gobernador de la Provincia encargado de la Admi-Provincial de Tierras.-Presente.-Valerio nistración Quintero, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Atalaya, con cédula número 60-1629, ocurro ante usted y solicito se s'rva concederme, en arriendo, diez hectáreas de terreno en el campo de La Carrille. Distrito de Atalaya, en la parte conocida con el nombre de "El Limoncillo", y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos libres del Cerro del Tambor; por el Sur. terrenos libres, punta del Cerro Colorado; por el Oriente, terrenos libres llamados La Loma del Mango, y por el Oeste, terrenos libres e inmediaciones de la casa de habitación mía. Dentro de estas diez hectáreas tengo hace algún tiempo ocupada una pequeña porción como de dos hectáreas, en donde he tenido algunos trabajos de agricultura, que hoy deseo ensanchar con este arriendo.

Acompaño el comprobante de haber satisfecho el valor de la anualidad correspondiente.

Las declaraciones que por separado solicitó hoy mismo, se servirá usted agregarlas a esta solicitud y darles el curso legal.

Para que me siga representando en esta solicitud, dov poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta misma vecindad, quien refrenda el presente.

Santiago, Noviembre 8 de 1937.

A ruego de Valerio Quintero, que no sabe firmar.

Damian Alv > M .- Cd. 66-179

Refrendado Acepto, Manuel S. Pinillo, -- Cdl, 66-2891".

El Gobernador Admor, de Tierras y Besques,

R. L. CASTRELION.

El Oficial de Tierras.

J. A. Serrine.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrita Juez Segundo del Circuito de Coelé, por el presente cita y emplaza a Daniel Monteya, de generales desconocidas en autos, para que dentre del término de doce (12) días centados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda declaración indagatoria en el sumario que so le sigue en este Jurgado por el delito de hurro pecuario, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que el Jefe de éste Despacho dé la orden para que sea publicado por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

3 vs.—1

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Candelario Meneses, residente en el Corregimiento de "El Caño" de esta comprensión y portador de la cédula de identidad personal número 7-587, se encuentra depositado desde esta fecha de orden de este Despacho, un cerdo color blanco con manchas negras, de regular tamano, castrado y gordo, que éste encontró cerca de un predio el día primero de los corrientes cojeando de la pata izquierda de atrás. En tal virtud, y de acuerdo con la disposición del artílulo 1001 del Cédige Administrativo, se fija aviso en este Desparho, en los lugares más concurridos de la población y en el Corregimiento de El Caño, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene so publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas, emplazando al dueño e interesado para que en el término de treinta días hábiles concurra a hacer valer sus derechos; pasados los cuales, sino se presentare reclamación al respecto será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá. Noviembre 16 de 1937.

El Alcalde.

ARISTIDES AVILA.

E! Secretario.

Octavio Berrocal.

3 vs.—1

### Aviso

### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y juridicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, prefesión u oficio, o como producto de bienes muebles o incluables, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Jue a la "declaración" deben acompañar copia del bala ce general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o de alle de las entradas y gastos. Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

### AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedal nacional denominado Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaría y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldios y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana de ls diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se pirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 23 de Octubre de 1937. El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,, al público

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Efrain Tejada Urriola se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Cción, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y sieta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opi-

nión del señor Fiscal del Circuito, DECLARA: Primero: Que está ablerta la sucesión intestada del señor Efrain Tejada Urriola desde el 15 de septiembre

de 1937, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su cónyuge supérstite, peñora Lelia Rangel de Tejada;

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

De conformidad con lo pedido y lo que establece el artículo 1676 del Código Judicial corresponde la administración de los bienes a la heredera declarada, señora Lelia Rangel viuda de Tejada.

Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Srio."

Para conocimeinto de las personas intersadas en el presente juicio de sucesión intestada, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar púglico de la de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan ordenada por la ley hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos treinta y siete (1937).

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura número 1307, del día 15 de noviembre del presente año, otorgada ante el Notario 1º de este Circuito, he comprado a la señora C. S. de Lindauer el establecimiento comercial ubicado en la Calle J, número 18.

Panamá, noviembre 25 de 1937.

Arturo Muller.

### AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio ariso al público que, según consta en escritura pública número 1207, otorgada el 1º de noviembre de 1937, ante el Notario Primero del Circuito de Panamá, he comprado la Lavandería Broadway, situada en la casa número 16 de la Avenida A.

Panamá, 12 de noviembre de 1937.

P. A. Gambotti.

### **LEYES DE 1932-1933**

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 150) el ejemplar.

de texto y 95 páginas de ladice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarias de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas

#### AVISO OFICIAL

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 40 de 1919 y el decreto 112 de este año, se avisa a todos los varones mayores de 21 y menores de 70 residentes en este Distrito, con excepción de los Agentes diplomáticos, individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales Agentes, miembros del Cuerpo Consular, del Cuerpo de Policía Nacional, del Clero y Cuerpo de Bomberos e inválidos por listadura o enfermedades, que sean pobres de solemnidad comprobada, que se han confeccionado las listas provisionales de Contribuyentes al impuesto de Caminos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, se presenten a la Secretaria de Hariende y Tesoro a formular los reclamos que a bien tengan por la inclusión de su nombre en una determinada categoria.

Vencido el término anterior, pieros el contribuyente su derecho a objetar la calificación fijada.

Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Junta General de Caminos.

Nov 15 .- Dic. 15

### AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUELLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BORLAS TURO

Los recibos del Impuesto sobre inmunibles, comes pardientes al tercer cuatrimestre de 1907, de los Distritos a. Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 19 de Septiembre al 10 de Octubre de 1887, con descuento de 1887; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pager el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá. Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZEEA

Jefe de la Sección de Ingresos

Agosto 12-Dic. 31

# Imprenta Nacional

Todo trabajo que se ordene a la IM PRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisites no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALGEGS.
Director.

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, 9) súblico,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izauierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde.

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27-27

### Mareas de Panamá

BAJA	\$.52 a.m. 10.05 p.	212
ALTA,	3.32 a.m. 3.58 p.	
	Miércoles, Noviembre 3 de 1937	
BAJA	9.38 p.	m
ALTA	2.55 a.m. 3.20 p.	DA.
	Martes, Noviembre 2 de 1937	
BAJA	8.47 p.	n.
ALTA	2.15 a.m. 2.41 p.	m.
~	Lunes, Noviembre de 1987	

### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m. DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. SABADO:—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:30 p.m.

### Servicio de Ferry

Servicio contínuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Ceste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es contínuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y dias feriados, el ferry saldrá del lado Este a la nora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servido cada hora durante la noche.

### Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Cupital

Palacio Nacional Presidencia La Merced Cuartel Central, Avenida B. Mercado, Calle 13 Este Calle J, frente a Ancón Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordia Santa Ana, Panazone Santa Ana, Café Coca Cola. Calle 16 Oeste, Botica Salazar Alcaldia Avenida A, número 38, Panamá School Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36 Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P.

Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo-Calle H y Calle del Estudiante Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde. SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde. REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De dia y de noche, todos los dias.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de S a 11 de la mañana. IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5. SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas. ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 · de 2 a 5.

### CIERRE DE CORRED PARA EL EXTERIOR

***		Rec	0.54
Habana, New York y Europa, STA, LUCIA	23	3-36	4:55
Frence Careers, La Certa y New Orleans for		40F (40F.2	4 7272
EALU	3.2	\$385	
Cartagena, Barranquilla, Curanao, La Contra		34.7-9.2	4 2 8.7
Port of Spain y Barbades, CARIBIA	22	252	
Buersventura, Guayaquil, Paira, Truffilo, Caligo,	140	48 Z-5% F	\$112
Mollendo, Arica, Iquione, Antofagasta y Voi-			
paraiso, STA, BARBARA	0.00		
Paerto Limón, PETEN	25	8-90	5-49.3
Enterior attended to a transfer	28	30,500	12:52
New York (Director y Europe, TAY PING.		2.2 (539)	12:50
San Salvader y Guatemala, STA, BOSA	271	5453	*/5 5/20
Puerto Limén y New Orleans, SIXAOLA	27	77.55	10.35
Cartagena, Barranquilla, Curame. La Goulea.			
Fort of Spain y Barbados, COLOMBIA.	, a and	5.00	4:33
Kingston, PASTORES	27	3 - 52	1.57%
Port au Prince, ANCON	2.0	SE 287	1,175
Centre América, SALVADOR	27	2 :30	4:27
Rienaventura Tumnon Esmeraldas, Bahia s		ca actual.	4752
Manta, OURAZZO	4.5	2.25	5.553
Habana, New York y Europa, PETEN	50	77,130	12:04
Habana y New York, VIRGINIA	3.25	11:38	12172

New York (Directo) y Uncope, STA, MARIA 35 Pacrus Unbezes, La C.F.s y New Orleans, CON-	8:30	4:15
TESSA	8:36	4:15
Port of Spain, Barhados, Port de France y A- gente Embarende, DE LA SALLE	8 :30	4:15

### CIENRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón. Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para ha Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, tedos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deberah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Migael, Chiman, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que auya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Previncia de Panamá, Coclé. Los Santos. Herrera y Veraguas, todos los días, excepte les Deminges y dias fériades, en las horas que se expresen a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tande.

Para Juan Diac, Puelko Nuevo y Rio Abajo, diaria mente, a las 4 de la table.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la malana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la ma-

Para Chepo, los Marres, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIENCE DEL CORREO AEREO

ENPRESO: Norte y Centro de Columbia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de America y Canadá (Via Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las Ty lə p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Belivia, Cade. Ururuay ; Pareguay. MARTES ; SABADOG: Recommendades a las 7 p.m.

Ordinario a las 7 ;: 13 gan

CENTRO Y NORTE AMERICA. ASIA Y OCEANIA (Via Brownsville) Costa Rica, Micoragua, Honduras, Salvador, Guatemala, Héxico, Estados Unidos de América. Asia y Oceania

LUNES F JUEYES: Recommendades a las T y 30 a.m.

Ordinario a las T y 45 a.m. SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 2 p.m.

M. DE J. QUIJANO, Azeme Perist de Parema